

PROTOCOLIZACION

QUITO, a 09 AGO. 2013

SEÑOR NOTARIO ^{Dr. 3 copias} ESCRITURA No 2013-1 7-1-24-P06120

En el registro de escrituras a su cargo, sírvase insertar una PROTOCOLIZACION en un solo cuerpo la tercera copia de la Constitución de la Compañía; EVOLUCION EN SEGURIDAD Y FORMACION INTEGRAL ESFOGUAR CIA. LTDA., así como todas las razones de inscripción de la escritura adjunta al presente documento, así como todos sus documentos y una vez protocolizada, sírvase usted Señor Notario conferirnos u otorgarnos por triplicado copias debidamente certificadas de la presente protocolización.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás clausulas que sean necesarias para la plena validez de la presente protocolización.


Dr. Mgs. Víctor Hugo Castillo Ortega
Matricula 8106 CAP.

→
Nomove

Stenio por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 1797 826 Quito, a 09 AGO. 2013
Dra. Noemía Pineda Marín
NOTARIO EN EJERCICIO DEL CANTON QUITO



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EVOLUCION EN SEGURIDAD
Y FORMACION INTEGRAL "ESFOGUAR CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

CARLOS PATRICIO MINDA CALDERON
EDWIN RODRIGO VIVANCO CELI
EFREN LEONEL HERRERA SARITAMA
VICTOR HUGO CASTILLO ORTEGA

CUANTIA: USD \$ 10.000.00

DI 4 COPIAS RS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veintiséis de junio de dos mil trece, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: CARLOS PATRICIO MINDA CALDERON, EDWIN RODRIGO VIVANCO CELI, EFREN LEONEL HERRERA SARITAMA, VICTOR HUGO CASTILLO ORTEGA. Los comparecientes son casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con plena capacidad legal para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe pues me presenta sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Siendo por tal que el notario de la presente escritura pública otorgada en Quito, a los 26 JUN. 2013, en la ciudad de Quito, Ecuador, en el Cantón de San Francisco de Quito, a las 10:00 horas de la mañana, comparecieron los señores: CARLOS PATRICIO MINDA CALDERON, EDWIN RODRIGO VIVANCO CELI, EFREN LEONEL HERRERA SARITAMA, VICTOR HUGO CASTILLO ORTEGA, quienes comparecieron al otorgamiento de la presente escritura pública, la cual fue otorgada y firmada por el Notario Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, en la ciudad de Quito, Ecuador, en el Cantón de San Francisco de Quito, a las 10:00 horas de la mañana, del día 26 de junio de 2013.

Compañía de Responsabilidad Limitada, al siguiente tenor:

PRIMERA COMPARECIENTES: Comparecen para el otorgamiento de la siguiente Escritura los señores: CARLOS PATRICIO MINDA CALDERON, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno ciento ochenta y seis trescientos treinta y uno guión cuatro (171186331-4), de profesión Empleado Privado, EDWIN RODRIGO VIVANCO CELI, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno cuatrocientos nueve cero ochenta y uno guión seis (171409081-6), de profesión Empleado Privado, EFREN LEONEL HERRERA SARITAMA, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno doscientos noventa y uno ochocientos cuarenta y cinco guión cinco (171291845-5), de profesión Ingeniero en Comunicación Visual, VICTOR HUGO CASTILLO ORTEGA, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta setecientos cincuenta y uno seiscientos veintinueve guión ocho (170751629-8), de profesión Doctor en Jurisprudencia, todos mayores de edad, y de estado civil casados, quienes manifiestan que es de su entera voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los estatutos que constan en los artículos siguientes: **CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La Compañía que se constituye por este acto se denominará: **EVOLUCIÓN EN SEGURIDAD Y FORMACIÓN INTEGRAL "ESFOGUAR CIA. LTDA."**. **ARTICULO DOS.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido por acuerdo de la Junta General de Soc



**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

ARTICULO TRES.- DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana. El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Parroquia Calderón, Calle los Cipreses C5 y Geovanni Calles, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares del Ecuador y del exterior. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como Objeto Social, proporcionar servicios de prevención del delito, protección armada, vigilancia y seguridad a personas, bienes, muebles e inmuebles, investigación, custodia y transporte de valores; Instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el monitoreo de centrales de recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. La Compañía para el cumplimiento de su objetivo podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la ley y relacionados con su objeto social. **CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10.000.00), dividido en dos mil quinientas participaciones de cuatro dólares cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en el cien por ciento (100%) en la proporción constante del cuadro de integración de capital que más adelante se detalla. **ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable el número de participaciones que por su parte le corresponde, las mismas que son acumulativas e indivisibles.- **ARTICULO SIETE.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones que tiene el socio de

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



esta Compañía son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro y otros socios de la Compañía o de terceros si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social; teniendo prioridad los socios en partes iguales, estando a lo dispuesto en los artículos CIENTO SIETE Y CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO OCHO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL:** Si se acordare un aumento del capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales y no se podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello implicara la devolución de los socios de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte. **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO NUEVE.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que es el máximo organismo y administrada por su Presidente y un Gerente General; los mismos que se apoyaran del Gerente Comercial, Gerente Financiero y asesor Legal, los cuales cumplirán las funciones establecidas en la presente Estatuto. **ARTÍCULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos tiene las siguientes atribuciones y deberes a más de los establecidos en el Artículo CIENTO DIECIOCHO de la Ley de Compañías. a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos; b) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; c) Autorizar toda clase de actos y contratos que sobrepasen los límites fijados para el Gerente General; d) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

imposición de gravámenes reales sobre ellos; e) Designar Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes serán su Presidente y Secretario; también se resolverá sobre el Gerente comercial, Gerente Financiero y el Asesor Legal. f) En el caso de creerlo indispensable de acuerdo con las necesidades de la sociedad se encuentra la facultad para nombrar y establecer atribuciones de la Comisión de Vigilancia, en los términos previstos en el Artículo CIENTO TREINTA Y CINCO de la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIA:** La Junta General estará a lo dispuesto en el art. 119, de la ley de compañías, que textualmente dice: "Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por los medios previstos en el contrato. Es aplicable a estas compañías lo establecido en el Art. doscientos treinta y ocho". **ARTÍCULO DOCE.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General Adoptara resoluciones y para que estas sean validas se necesitará el voto de por lo menos la mitad mas uno del capital social concurrente de la Compañía en la primera convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, conforme lo estipula el art.

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



ciento dieciséis de la Ley de Compañías, en concordancia con lo que prescribe el art. ciento diecinueve 119 de la misma Ley.

ARTÍCULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:-

Las juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía: Las ORDINARIAS, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del cierre del ejercicio económico. Las EXTRAORDINARIAS, en cualquier época en que fueren convocadas por el Gerente General o Presidente. No obstante los socios que represente el diez por ciento del capital social, podrán ejercer el derecho que les confieren la Ley de Compañías en los Artículos CIENTO CATORCE literal (i) y CIENTO VEINTE de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Universales podrán celebrarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del Territorio Nacional y se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad o acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN Y**

ACTAS: Los socios concurrirán a las Juntas Generales, sean de la clase que fueren personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido el acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta, salvo lo dispuesto para las juntas universales. Se formará un expediente de cada junta y se estará a lo dispuesto en el anverso y en el reverso. foliada con numeración continuada, sucesiva y rubricada una a una por el secretario.- **ARTICULO QUINTO**

REPRESENTACIÓN LEGAL:- La compañía estará representada



**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General para realizar gestiones, actos, contratos y propender acciones o defender a la Compañía de toda clase de acciones judiciales permitidas por la Ley, como excepción de aquellas que fueren extrañas a contrato social o de los que pudieren impedir que esta Compañía cumpla con sus fines y en todo lo que implique reformar el contrato social; debiendo realizarlos únicamente con su firma, a excepción de aquellos casos en que el contrato social lo limite; en caso de ausencia o impedimento lo subrogará en sus funciones el Presidente mientras sea remplazado o se incorpore al ejercicio de ellas, de conformidad con lo señalado en el Artículo DOSCIENTOS SESENTA de la nueva codificación de la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial Número trescientos doce del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARTICULO DIECISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la Junta General por un periodo de dos años pudiendo ser elegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir la junta general de socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todos los actos y contratos cuya cuantía pase el monto autorizado por el Gerente General.- c) Vigilar la buena marcha de la Sociedad y todas las funciones establecidas en la ley de Compañías.- **ARTICULO DIECISIETE.- DEL GERENTE GENERAL:** Es la máxima autoridad ejecutiva de la representación y administración de los negocios sociales. Para el ejercicio de este cargo, será designado un socio o no de la Compañía por un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de los previstos en la Ley de Compañías. (a) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y obligarla libremente en todos los actos, contratos y más

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



negocios que se celebren hasta la cuantía que apruebe la Junta General de accionistas; b) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente; c) Suscribir los certificados de aportaciones, conjuntamente con el Presidente; d) Presentar el balance anual y Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; e) Cuidar que se lleve la contabilidad y correspondencia de la compañía, en debida forma; y, f) En caso de liquidación inscribirá obligatoriamente en el Registro Mercantil su nombramiento como liquidador y se estará a lo dispuesto en la Ley para la liquidación de Compañías. **ARTICULO DIECIOCHO.- DEL GERENTE**

COMERCIAL: El Gerente Comercial es la persona encargada de dirigir, organizar y controlar un cuerpo o departamento de ventas. a) Preparar planes y presupuestos de ventas, de modo que debe planificar sus acciones y las del departamento, b) Establecer metas y objetivos, calcular la demanda y pronosticar las ventas. c) Reclutamiento, selección y capacitación de los vendedores. d) Compensa, motiva y guía las fuerzas de venta. e) Conducir el análisis de costo de ventas, toda planificación debe tener incluido un análisis de costos. f) Monitorear el departamento. Es misión del gerente velar porque todo el procedimiento de ventas, se esté llevando cabo de la forma idónea y que sus representantes sean buenos ciudadanos corporativos. **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL GERENTE**

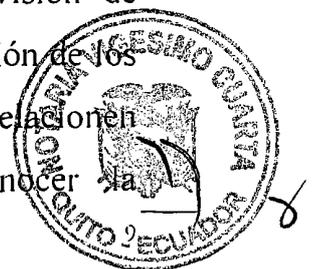
FINANCIERO: El gerente financiero vincula a la empresa con los mercados de dinero y capitales, ya que en ellos es en donde se obtienen los fondos y en donde se negocian los valores de la empresa, siempre con autorización previa del Gerente General.



**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

Análisis de la cantidad de inversión necesaria para alcanzar las ventas esperadas, decisiones que afectan al lado izquierdo del balance general (activos). b) Control de costos con relación al valor producido, principalmente con el objeto de que la empresa pueda asignar a sus productos un precio competitivo y rentable. c) Es el encargado de la elaboración de presupuestos que muestren la situación económica y financiera de la empresa, así como los resultados y beneficios a alcanzarse en los períodos siguientes con un alto grado de probabilidad y certeza. d) Control completo de las bodegas, monitoreo y arqueos que aseguren que no existan faltantes. Monitoreo y autorización de las compras necesarias por bodegas. e) Manejo y supervisión de la contabilidad y responsabilidades tributarias con el SRI y entes de control. f) Asegura también la existencia de información financiera y contable razonable y oportuna para el uso de la gerencia. **ARTICULO VEINTE.- DEL ASESOR LEGAL:** La Asesoría Jurídica es la dependencia que proporciona opiniones y criterios de carácter jurídico, así como asesoramiento y apoyo de carácter legal. a) Asesorar jurídicamente al nivel Directivo, Ejecutivo, Asesor, Apoyo y Operativo de la Institución. b) Cumplir las funciones propias e inherentes en asuntos laborales, penales, civiles, administrativos y mercantiles de la Empresa. c) Autorizar las minutas y suscribirlas respecto a los contratos que realice la Institución. d) Emitir los informes y/o dictámenes de carácter jurídico que le sean o no solicitados por los directores departamentales, Gerencia, Directorio y otros de nivel asesor. e) Estudiar y resolver los problemas legales relacionados con la Empresa, revisión de contratos, convenios, proyectos y normas legales, codificación de los mismos, asistencia a nivel directivo de los juicios que se relacionen con la Empresa y emitir dictámenes que deba conocer la

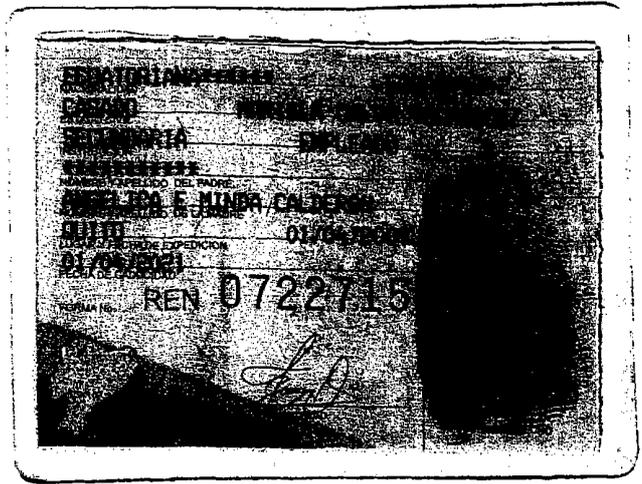
**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



administración. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- DE LA FISCALIZACIÓN:** La Junta General designará anualmente un comisario principal y un suplente, quien presentará un informe a la Junta General al finalizar cada ejercicio económico, analizando los estados financieros y económicos de la Compañía, en cumplimiento a los deberes establecidos en la ley, tendrá especial cuidado en cumplir con lo dispuesto en el Artículo DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA:** Las utilidades se distribuirán una vez al año, únicamente cuando sean liquidas y realizadas de acuerdo con las resoluciones tomadas por los socios en la Junta General y de las cuales se formará un fondo de reserva, hasta que esta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, debiendo la compañía segregar en cada anualidad de dichas utilidades un cinco por ciento para este objeto. **CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Esta compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley y por el acuerdo unánime de los socios tomado en la Junta General, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías para lo relativo a su liquidación.- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- PARTICIPACIONES:** Los socios han suscrito las DOS MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES de cuatro dólares cada una (\$4.00) y han pagado el cien por ciento (100%) de cada una de ellas, en la proporción que se expresa en el cuadro siguiente y cuyo certificado de integración de capital incorpora a la escritura pública como documento habiente.

6) **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**





[Handwritten signature]
[Handwritten text]

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 26 JUN. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE N. 171291845-5

CHADADANA
APellidos y Nombres
HERRERA SARITAMA EFREN LEONEL
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 17-02-1979
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MATERIA ABOGADO
NOMBRE CEREZAS




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
PROF. COMUNICA VISUAL

APellidos y Nombres del Padre
HERRERA HERRERA MICHAEL DE
APellidos y Nombres de la Madre
SARITAMA LAUREANO ALBERTO
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2013-06-18
FECHA DE EXPIRACION
2023-06-18

[Signature]
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

044
044 - 0297 1712918455
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

HERRERA SARITAMA EFREN LEONEL

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTON *[Signature]*

CIRCUNSCRIPCIÓN CALDERON 3
CALDERON ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA

[Signature]

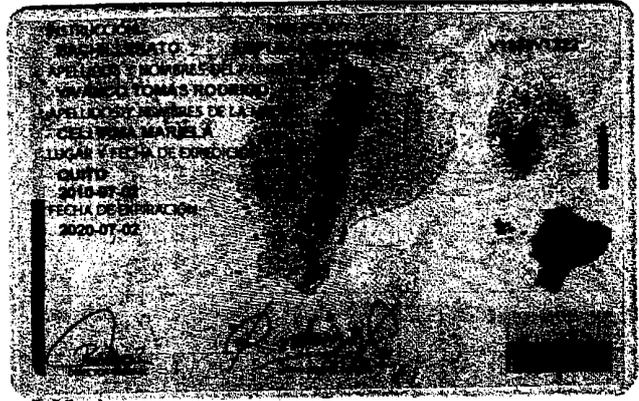
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 26 JUN. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

107
107 - 0071 1714090816
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VIVANCO CELI EDWIN RODRIGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA CALDERÓN
QUITO
CANTÓN PARROQUIA CALDERÓN
ZONA

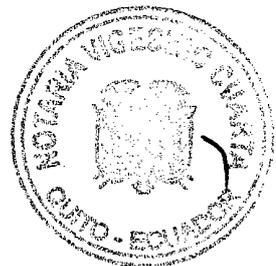
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Rodrigo

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 26 JUN. 2013

Sebastián
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170751629-8

CASTILLO ORTEGA VICTOR HUGO
LOJA/LOJA/VILCABANBA /VICTORIA/
15 MAYO 1963
RES. CIV. 002-2 0458 00914 M.
LOJA/ LOJA
EL SAGRADO 1963



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO CONCEPCION PUCUNA LLERENA
SUPERIOR ABOGADO

JOSE CASTILLO
CARMEN ORTEGA
QUITO 27/09/2010
27/09/2022
REN 3022412



[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0054 1707516298
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTILLO ORTEGA VICTOR HUGO

FIGURINA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	CALDERON	SAN JOSE D
QUITO		ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 26 JUN. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



6



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7503584
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712918455 HERRERA SARITAMA EFREN LEONEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EVOLUCION EN SEGURIDAD Y FORMACION INTEGRAL ESFOGUAR CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7503584

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2014 19:01:38

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MA ISABEL MONTESINOS

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ERNL6M a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nro. De PARTICIPACIONES
CARLOS PATRICIO MINDA CALDERON	US\$ 2500	US\$ 2500	625
EDWIN RODRIGO VIVANCO CELI	US\$ 2500	US\$ 2500	625
EFREN LEONEL HERRERA SARITAMA	US\$ 2500	US\$ 2500	625
VICTOR HUGO CASTILLO ORTEGA	US\$ 2500	US\$ 2500	625
TOTAL	US\$ 10000	US\$ 10000	2500

ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DISPOSICIONES

GENERALES:- Los socios unánimemente autorizan al socio Doctor Víctor Hugo Castillo Ortega, profesional con matrícula ocho mil ciento seis (8106) del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a su nombre y representación, realice todas y cada una de las gestiones necesarias conducentes al perfeccionamiento de este instrumento, hasta la completa legalización y aprobación de la presente Compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta la misma que ha sido firmada por el señor Doctor Mgs. Víctor Hugo Castillo Ortega, profesional inscrito al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número ocho mil ciento seis, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



Carlos Patricio Minda Calderon

* CARLOS PATRICIO MINDA CALDERON
C.C. 1711863314

Edwin Rodrigo Vivanco Celi

* EDWIN RODRIGO VIVANCO CELI
C.C. 171409081-6

Efren Leonel Herrera Saritama

* EFREN LEONEL HERRERA SARITAMA
C.C. 1712918455

Victor Hugo Castillo Ortega

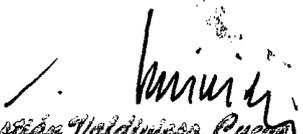
* VICTOR HUGO CASTILLO ORTEGA
C.C. 1707516298

Sebastián Valdovinos Cueva
Dr. Sebastián Valdovinos Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



6

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EVOLUCION EN SEGURIDAD Y FORMACION INTEGRAL "ESFOGUAR CIA. LTDA", debidamente sellada y firmada en Quito a, veintiséis de junio de dos mil trece.- r.s.p.


Dr. Sebastián Valdivieso Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



8

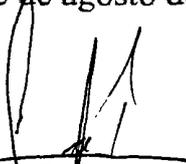
RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.003533, de fecha quince de julio del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía EVOLUCION EN SEGURIDAD Y FORMACION INTEGRAL ESFOGUAR CIA. LTDA, celebrada en esta Notaria el veintiséis de junio del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura .- Quito, a diecisiete de julio del dos mil trece. c.c



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



PROTOCOLIZACION: Ante mi, Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésima Cuarta Suplente del Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número tres mil cuatrocientos dieciocho (3418-DP-DPP), de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctor Sebastián Valdivieso Cueva; A petición del Doctor Víctor Hugo Castillo Ortega, profesional con matrícula numero ocho mil ciento seis del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en dieciséis (16) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La copia de la Constitución de la Compañía EVOLUCION EN SEGURIDAD Y FORMACION INTEGRAL ESFOGUAR CIA. LTDA, que antecede.- Quito a, nueve de agosto de dos mil trece.-


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a nueve de agosto de dos mil trece.- L.A.T.


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



TRÁMITE NÚMERO: 31944

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA

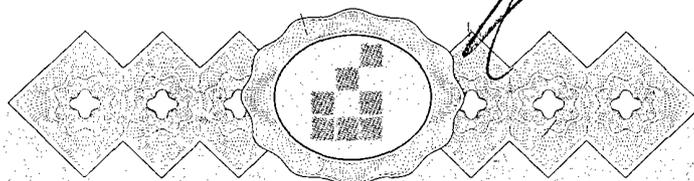
NÚMERO DE REPERTORIO:	26155
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	11
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711863314	MINDA CALDERON CARLOS PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado
1712918455	HERRERA SARITAMA EFREN LEONEL	Quito	SOCIO	Casado
1707516298	CASTILLO ORTEGA VICTOR HUGO	Quito	SOCIO	Casado
1714090816	VIVANCO CELI EDWIN RODRIGO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA
FECHA ESCRITURA:	26/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003533
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EVOLUCION EN SEGURIDAD Y FORMACION INTEGRAL ESFOGUAR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



Registro Mercantil de Quito

0000014

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

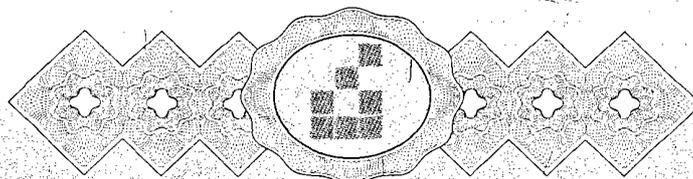
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Página 2 de 2

Nº 0211940

IMP IGM. es



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

25807

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

14 AGO 2013

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EVOLUCION EN SEGURIDAD Y FORMACION INTEGRAL ESFOGUAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO